



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo, Gro., Martes 17 de Noviembre de 2009
Año XC No. 92

Características 114212816
Permiso 0341083
Oficio No. 4044 23-IX-1991

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NÚMERO 223 MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LAS FRACCIONES XXXIX DEL ARTÍCULO 8 Y IV DEL ARTÍCULO 56 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 286..... 7

DECRETO NÚMERO 225 POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL CIUDADANO FÉLIX LÓPEZ GONZÁLEZ, PARA DESEMPEÑAR EL CARGO Y FUNCIONES DE PRESIDENTE SUSTITUTO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ILIATENCO, GUERRERO, DURANTE EL PERÍODO 2009-2012..... 11

Precio del Ejemplar: \$12.60

PODER EJECUTIVO

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NÚMERO 223 MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LAS FRACCIONES XXXIX DEL ARTÍCULO 8 Y IV DEL ARTÍCULO 56 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 286.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

CONSIDERANDO

Que en sesión de fecha 13 de octubre del 2009, los integrantes de la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, presentaron a la Plenaria el Dictamen con Proyecto de Decreto mediante el cual se reforman las fracciones XXXIX del artículo 8 y IV del artículo 56 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, en los siguientes términos:

ANTECEDENTES

Que con fecha 3 de febrero del 2009, el Diputado José Efrén López Cortés, en uso de las fa-

cultades establecidas por los artículos 50 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 126 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, presentó ante esta Soberanía Popular, la iniciativa de Decreto mediante el cual se reforman diversas disposiciones a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 286.

Que con fecha 10 de febrero el Pleno de la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado, tomó conocimiento de la iniciativa de referencia, habiendo ordenado su turno mediante oficio número LIX/1ER/OM/DPL/0220/2009, a la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, para la elaboración del dictamen correspondiente.

Que el Diputado José Efrén López Cortés, en la parte expositiva de su iniciativa señala lo siguiente:

- Es importante observar las modificaciones que se hacen a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a fin de que exista una armonización legislativa en las leyes secundarias.

• En este sentido, las reformas hechas al artículo 115 Constitucional, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de diciembre de 1999, por disposición del segundo transitorio obligan a los Estados a adecuar sus constituciones y leyes al nuevo texto de la Carta Magna.

• Por este motivo, se hicieron las adecuaciones correspondientes a nuestra Constitución Local, a fin de dotar a los Gobiernos Municipales de atribuciones que les permitan a los Ayuntamientos tomar decisiones para fortalecer a la administración pública y a la hacienda municipal.

• Sin embargo, estas reformas impactaron en otras leyes secundarias, que en su momento, no se hicieron las adecuaciones correspondientes, como son la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero y la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 286.

• En días pasados, presenté la reforma a la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, a fin de suprimir la facultad del Congreso del Estado, para otorgar autorización a los Ayuntamientos, para enajenar, permutar o donar sus bienes muebles e inmuebles. Esto para observar lo dispuesto en el inciso "b" de la fracción II del artículo 115 Constitucional Federal.

• En este contexto, la presente iniciativa de reformas a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero en vigor, tiene por objeto adecuar la fracción IV del artículo 56 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo Número 286, para establecer la facultad a los Ayuntamientos autorizados por su cabildo para dar de baja, enajenar, permutar o donar bienes muebles e inmuebles de su propiedad y de esta forma, hacerla acorde a las reformas efectuadas tanto a la Constitución Federal como Local.

• Seguros de que con la presente propuesta, se fortalece el proceso de enajenación, donación ó permuta de los bienes muebles e inmuebles, propiedad municipal, respetando lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en los artículos 47 y 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 46, 49 fracción III, 54 fracción II, 86, 87, 88, 132 y 133 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor y demás relativos y aplicables, esta Comisión Ordinaria de Estudios Constitucionales y Jurídicos tiene plenas facultades para emitir el dictamen que recaerá a la misma y que procedemos a plantearlo al tenor de los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

Primero.- El Diputado José Efrén López Cortés, con las facultades que les confiere la Constitución Política del Estado, en su numeral 50 fracciones II y el artículo 126 fracciones II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, tiene plenas facultades para presentar para su análisis y dictamen correspondiente la iniciativa que nos ocupa.

Segundo.- Que realizado el análisis a la iniciativa de referencia los integrantes de esta Comisión Dictaminadora la consideramos procedente, toda vez que la misma no se contrapone a los principios establecidos en nuestra Carta Magna, ni mucho menos a las Leyes secundarias.

Tercero.- Que con las reformas realizadas al artículo 115 Constitucional, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de diciembre de 1999, por disposición del segundo transitorio obligan a los Estados a adecuar sus constituciones y leyes al nuevo texto de la Carta Magna.

Cuarto.- Que en acato al mandamiento anterior, este Poder Legislativo, oportunamente, emitió el Decreto de reformas a la Constitución Local, a fin establecer los principios rectores establecidos en el artículo 115 Constitucional, consistente en dotar a los Gobiernos Municipales de atribuciones que les permitan a los Ayuntamientos tomar decisiones para for-

talear a la administración pública y a la hacienda municipal.

Quinto.- Que en este contexto, los integrantes de esta Comisión Dictaminadora coincidimos plenamente con el iniciador, toda vez que este Poder Legislativo no es competente para autorizar a los Ayuntamientos para enajenar, ceder, donar, permutar o gravar sus bienes inmuebles, por los principios establecidos en el numeral 115 Constitucional, de ahí que es impostergable actualizar nuestra Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, a fin de que exista una congruencia y armonización legislativa en nuestro marco jurídico.

Que en base a lo anterior, esta Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos aprueba en sus términos el Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman las fracciones XXXIX del artículo 8 y IV del artículo 56 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, en razón de ajustar a derecho."

Que en sesiones de fechas 13 y 27 de octubre del 2009, el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura, respectivamente, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen con pro-

yecto de Decreto, al no existir votos particulares en el mismo y no haber registro en contra en la discusión, procedió a someterlo a votación, aprobándose por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto mediante el cual se reforman las fracciones XXXIX del artículo 8 y IV del artículo 56 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286. Emitase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes".

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 47 fracción I de la Constitución Política Local y 8 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, el Honorable Congreso del Estado, decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 223 MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LAS FRACCIONES XXXIX DEL ARTÍCULO 8 Y IV DEL ARTÍCULO 56 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO

DE GUERRERO NÚMERO 286.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman las fracciones XXXIX del artículo 8 y IV del artículo 56 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 286, para quedar como sigue:

Artículo 8.- ...

De la I a la XXXVIII.- ...

XXXIX.- Autorizar al Ejecutivo para enajenar, donar o permutar bienes inmuebles que formen parte del patrimonio del Estado.

De la XL a la XLIX.- ...

Artículo 56.- ...

De la I a la III.- ...

IV.- Lo relativo a la autorización que se otorgue al Ejecutivo del Estado para enajenar, ceder, donar, permutar o gravar sus bienes inmuebles;

De la V a la VII.- ...

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir de su aprobación.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para el conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones

del Honorable Poder Legislativo, a los veintisiete días del mes de octubre del año dos mil nueve.

DIPUTADO PRESIDENTE.
HÉCTOR VICARIO CASTREJÓN.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.
VICTORIANO WENCES REAL.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.
RAMIRO JAIMES GÓMEZ.
Rúbrica.

DECRETO NÚMERO 225 POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL CIUDADANO FÉLIX LÓPEZ GONZÁLEZ, PARA DESEMPEÑAR EL CARGO Y FUNCIONES DE PRESIDENTE SUSTITUTO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ILIATENCO, GUERRERO, DURANTE EL PERÍODO 2009-2012.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 27 de octubre del 2009, los Ciudadanos Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, presentaron a la Plenaria el Dictamen con Proyecto de Decreto por medio del cual se autoriza al Ciudadano Félix López González, para desempeñar el cargo y funciones de Presidente Sustituto del Honorable Ayuntamiento de Iliatenco, Guerrero, durante el periodo 2009-2012, en los siguientes términos:

"El Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero; presentó el oficio de fecha diecinueve de octubre del presente año, en el que remite la terna de Ciudadanos, para que se elija quien debe ocupar el cargo de Presidente Municipal del H.